

Reseña del libro *Manual de Derechos Humanos*

Salinas, P. G. (2021). *Manual de Derechos Humanos*. Mendoza: Editorial ASC Libros Jurídicos y Universidad Champagnat.

Por Ornella Johanna Bergés¹

Para comenzar la reseña de esta obra enriquecedora para los lectores que se interesan en la evolución, el estudio integral, las reivindicaciones y el impacto real de los derechos humanos, quisiera destacar su lenguaje claro, que permite alcanzar la comprensión no solo a quienes tienen trayectoria en el estudio de esta temática, sino también a los estudiantes universitarios.

Este *Manual* consta de un prólogo y seis capítulos, cada uno de ellos con sus respectivos apartados para tratar distintos temas a los fines pedagógicos –y cronológicos– pero que se encuentran sumamente interrelacionados. Es por ello que remarco la sencillez y claridad que se refleja en la estructura de esta obra.

Es muy interesante el prólogo realizado por el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, ya que, no solo recuerda las distintas masacres que sufrió el mundo por quienes se consideraban “una raza superior perfecta” o proponían “crear al hombre nuevo” a costa de aquellos a quienes se los tildaba de “contaminadores y contaminados”, sino también porque evidencia el actual retroceso, que no se condiciona a lo biológico o al ambientalismo, sino más bien al sistema autodenominado “neoliberalismo”, que pone su acento en el mercado, conforme la oferta y demanda. Así, remarca que “todo se justifica para dejar libertad absoluta al capital que se concentra, porque el 1% de la humanidad dejará derramar su riqueza hacia

¹ Procuradora y estudiante de Abogacía (UNPAZ). Estudiante de Escribanía (Universidad Siglo 21). Integrante en distintos proyectos de investigación (UNPAZ).

abajo y habrá un mundo feliz”. Además, enfatiza sobre las nuevas tecnologías y la “ideología totalitaria” que tienen como fines crear un ser “transhumano superior” y en el proceso de recombinar nuestros genes o injertarnos máquinas que nos hagan más inteligentes, etc., poco importa que mueran miles de millones de personas en un planeta superpoblado. Toda su explicación se sintetiza en la siguiente frase, que refleja aquellos pensamientos reduccionistas y aberrantes: “nadie tiene derechos por el mero hecho de haber nacido”.

Esta obra es el ejemplo pertinente para aprehender (y no solo aprender) lo que, con acierto, afirma el Dr. Zaffaroni: “la revolución jurídica [...] es un instrumento para la lucha por el derecho, es decir, para lograr que lo que *debe ser* pase a *ser*”.

En el primer capítulo, el autor pone al alcance de todas, todos y todes los distintos aportes de las corrientes filosóficas, jurídicas y políticas, como así también permite entender qué significa el término derechos humanos y sus diferentes características, que son conexas y hacen al sistema todo. Por un lado, hace un *racconto* de los diferentes instrumentos –con y sin fuerza vinculante– que en la época antigua empezaron a regir la vida de la sociedad, desde el ámbito universal hasta el ámbito interno, con la Constitución Nacional de 1853/60 y sus consecutivas reformas. Por el otro, recuerda los principios generales y de interpretación, que son aquellas ideas fuerza que sirven para interpretar el alcance y exigibilidad de los derechos humanos.

Ya en las primeras hojas se desprende la importancia que tienen los derechos humanos como límites al poder del Estado. Salinas explica que aquellos son independientes de toda circunstancia social que diferencia a los individuos, todos gozan de derechos y libertades por la sola condición de seres humanos, y su efectiva garantía deriva de diferentes procesos de supervisión y juzgamiento por presuntas violaciones a cualquiera de ellos.

Asimismo, se estudian las distintas generaciones de derechos: la primera referida a los derechos civiles y políticos, juntamente con la interpretación de estos a través de diferentes opiniones consultivas de la Corte IDH y de jurisprudencia relevante, como lo son “Velázquez Rodríguez” y “Bulacio”, entre otros; la segunda referida a los derechos económicos, sociales y culturales; y la tercera generación referida a la solidaridad, ambiente sano, derechos colectivos. Además, se menciona la distinción entre derechos operativos y programáticos.

Por último, y no menos importante, el autor trata los antecedentes históricos en el derecho medieval hispano e indiano (este último, como un gran aporte a nuestro modelo actual de defensa de los derechos humanos) y las influencias de las ideas iluministas en el derecho argentino.

En el segundo capítulo, Salinas se aboca al estudio de la internacionalización de la protección de los derechos humanos, comenzando por recordar aquella imperiosa necesidad que existía luego de la Segunda Guerra Mundial de proteger los derechos humanos en todo el mundo. También menciona el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas, que reemplazó la Sociedad de las Naciones luego de su fracaso en mantener la paz, y de las organizaciones regionales –europea, africana, americana–, haciendo énfasis particularmente en el surgimiento de la Organización de los Estados Americanos.

El trazado que hace de los distintos modelos que alcanzaron a Argentina resulta interesante, porque permite diferenciar el monismo jurídico, que rige desde la reforma constitucional del año 1994 con la incorporación del artículo 75, inciso 22, del dualismo, que se refleja en países como Estados Unidos.

Lo mismo ocurre con la explicación profunda, clara y ejemplificada a través de jurisprudencia de la Corte IDH, que el autor realiza de lo que conlleva el control de convencionalidad y constitucionalidad, que ejercen los jueces y las distintas esferas del poder público al momento de ejercer sus competencias, que deben ajustarse conforme a los instrumentos con jerarquía constitucional, que como Estados soberanos y de forma voluntaria ratificaron, adhirieron, firmaron, etc.

Por último, se evidencia la importancia de conocer la jurisprudencia de la Corte IDH, que interpreta el alcance de los derechos consagrados en la CADH y resuelve casos que lleguen a su conocimiento por la presunta vulneración de derechos, pero cuyas resoluciones no se agotan en el caso concreto, sino que también sirvieron –y sirven– de precedentes judiciales.

En el tercer capítulo se estudian distintos instrumentos internacionales y leyes internas: desde la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Lemkin para la prevención y sanción del delito de genocidio, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), el Protocolo de San Salvador, la Constitución Nacional (CN), leyes penales internas sobre aborto, muerte digna (eutanasia), no discriminación en cualquier ámbito de la vida, ambiente sano, autodeterminación e identidad cultural de los pueblos originarios.

En este apartado es de suma importancia lo que recuerda el autor relativo a la dictadura militar en Argentina durante el período 1976-1983. Cada uno de sus argumentos se ilustra con distintos casos judiciales, que fueron llevados por la Corte IDH, marcando precedentes jurisprudenciales que en nuestros días siguen siendo reproducidos en otras causas de cualquier fuero (civil, laboral, administrativo, familia, etc.), pero que se relacionan con la vulneración de los derechos humanos conexos.

En el cuarto capítulo se abordan los mecanismos internos que se encuentran consagrados en la CN y que permiten exigir el cumplimiento de las obligaciones internacionales de respetar y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos. Por un lado, se desarrollan el *habeas corpus*, el amparo, el *habeas data*, como así también la intervención federal a las provincias, destacando que la misma es de carácter excepcional. Por otro lado, Salinas profundiza el alcance del artículo 2 de la CADH a través de la jurisprudencia aplicable con el fin de que se entienda el deber que le cabe a los Estados parte de adecuar todo el sistema interno de conformidad a los principios y disposiciones de dicha Convención, logrando la efectividad de los derechos humanos. Es destacable en este apartado las menciones que realiza el autor sobre los estados de excepción, estado de sitio y las disposiciones que los regulan a nivel interno. A su vez, el desarrollo respecto de las instituciones defensoras de los derechos humanos que actúan dentro de las esferas de poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), así como fuera (organizaciones no gubernamentales, la comunidad).

En el quinto capítulo el autor retoma la mención del PIDCP y el PIDESC. Agrega el Protocolo Facultativo del PIDCP (1976), con el cual se creó el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Uni-

das, y el mecanismo de exigibilidad de las presuntas violaciones, teniendo competencia para recibir y considerar las comunicaciones de los individuos bajo la jurisdicción del Estado en cuestión. Asimismo, en el ámbito regional americano estudia los organismos encargados de interpretar, recomendar y resolver –según el órgano interviniente– las denuncias en las que se alegue la existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos.

Remarca la jurisprudencia de la Corte IDH desde sus orígenes –“Caso Velázquez Rodríguez”– y la importancia que significó el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que desde “Ekmekdjian c/ Sofovich” reconoció la superioridad de los fallos de la Corte IDH y mantuvo tal interpretación en “Simón” siguiendo los criterios de la Corte IDH en el “Caso Barrios Altos” en 2001.

En el sexto capítulo, el autor se dedica al estudio de la protección diferencial que recae sobre sectores específicos: las mujeres; los niños, niñas y adolescentes; las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, entre otros, y los distintos tratados internacionales que los regulan. Este capítulo desarrolla los antecedentes y la evolución en la necesidad de prevenir y reprimir violaciones específicas, como los delitos de lesa humanidad, contra la paz, crímenes de guerra, genocidio, desaparición forzada, tortura. Además, analiza la violencia de género, el femicidio y su incorporación en el Código Penal Argentino, la Ley N° 26485 y la Convención Belém do Pará, remarcando la existencia de una “violencia epistémica” que genera discriminaciones y que un sujeto por tener aceptación social hegemónica es más creíble que otro u otra que por su estatus no es una fuente confiable del conocimiento (la injusticia testimonial). Sostiene el autor que la capacitación obligatoria sobre violencia de género y contra las mujeres permite llevar al plano real las problemáticas invisibilizadas en la sociedad con el fin de mitigar y erradicar esas situaciones que nos atraviesan como sociedad.

En conclusión, esta obra evidencia un estudio profundo sobre los antecedentes fácticos y jurídicos –con avances y retrocesos– que sirvieron de puntapié para la creación y ratificación de numerosos instrumentos internacionales por parte de los Estados, específicamente de nuestra República Argentina, con el objetivo no solo de reconocer los derechos humanos sino de garantizar efectivamente el pleno goce y ejercicio a todas las personas que se encuentre bajo su jurisdicción.

El autor no solo conceptualiza el término “derechos humanos”, sus características, los distintos medios para exigir su cumplimiento y los organismos encargados de garantizarlos o hacerlos efectivos, sino que permite a los receptores de este *Manual* que perciban con cada obligación en cabeza de los Estados –y su incumplimiento– una gama valiosa de jurisprudencia internacional. En este sentido, el Poder Judicial, como último intérprete del bloque constitucional y a quien le corresponde realizar el control de convencionalidad, juega un papel importante para lograr que se garanticen efectivamente los derechos consagrados.

Por todo ello, el estudio epistemológico y profundo que hace el autor en el ámbito jurídico, doctrinario y jurisprudencial sobre la temática se encuentra plasmado con claridad en esta obra, siendo sumamente destacable y esencial para sus lectores, ya que permite una lectura fluida y, más aún, una comprensión íntegra y valiosa.